

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPT24-00040 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SERVICIO DE OFICINA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN PROCESAL BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC22-00001

EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATIONEU

Expediente: EXPT24-00040

Título: SERVICIO DE OFICINA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN PROCESAL BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC22-00001

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Departamento de Consultoría y Desarrollo Corporativo de Sandetel, y a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel de fecha 10 de abril de 2024, se inició el EXPT24-00040, para la contratación de los SERVICIO DE OFICINA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN PROCESAL BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC22-00001, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigieron la licitación del (expt) de Acuerdo Marco y lo previsto en los artículos 220 y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO: Con fecha de 2 de julio de 2024 se recibe por parte del Departamento de SSII/Oficinas de Proyectos y Calidad de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A la propuesta de adjudicación del expediente EXPT24-00040 para la adjudicación del contrato de los SERVICIO DE OFICINA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN PROCESAL BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC22-00001 mediante procedimiento basado en Acuerdo Marco cerrado.

TERCERO: Según queda recogido en el informe emitido por el departamento de contratación, el resultado de la valoración de las ofertas ha sido el siguiente:

Posición	Proveedor	Valoración							Total	Umbral	Posición
		1º	2º	3º	Subtotal 1º,2º,3º	4º	5º	Subtotal 4º,5º			
-	GLOBAL ROSETTA SL	4,10	2,40	4,00	10,50			0,00	10,50	10,50	
1	NTT DATA SPAIN SL	14,40	12,90	16,00	43,30	19,90	1,33	21,23	64,53	43,30	

La entidad GLOBAL ROSETTA SL no supera el umbral para la apertura de los criterios for fórmulas.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avenida. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 - Sevilla

SERVICIOS - SERVICIO DE OFICINA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN PROCESAL BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC22-00001 (EXPT24-00040)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	FECHA	09/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4SWF643JUUGAA85X93RFLFMH	PÁGINA	1/3	

Por tanto, la entidad propuesta como adjudicataria es NTT DATA SPAIN SL.

CUARTO: Por parte de la unidad que asiste al órgano de contratación, con fecha de 4 de julio de 2024 se cursó requerimiento de documentación previa a la adjudicación a NTT DATA SPAIN SL que fue remitida en plazo.

QUINTO: Visto que la entidad propuesta adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y laborales junto con la documentación presentada, se propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato basado a la entidad NTT DATA SPAIN SL.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

TERCERO: De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco para la aplicación de trabajos financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso, los contratos se perfeccionan con su formalización y se entenderá celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación y en la fecha indicada en el pie de firma de dicho órgano. La firma por el contratista de la aceptación de la presente resolución de adjudicación conllevará su aceptación.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar los Servicios de SERVICIO DE OFICINA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN PROCESAL BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC22-00001 (EXPT24-00040) a la empresa NTT DATA SPAIN SL por un importe máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (250.025,55 €) IVA NO INCLUIDO por un plazo de DIECIOCHO (18) MESES, con posibilidad de prórroga de DIECIOCHO (18) MESES y un importe para las mismas de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (250.025,55 €) IVA NO INCLUIDO, al haber presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco.

SEGUNDO: Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante y proceder a la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA: La adjudicataria se compromete a realizar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el AC22-00002 de contratación y la propuesta, tanto técnica como económica, formulada por la adjudicataria que forman parte del expediente reseñado así como en la solicitud de oferta realizada para el presente contrato basado y la

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 - Sevilla

SERVICIOS - SERVICIO DE OFICINA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN PROCESAL BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC22-00001 (EXPT24-00040)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	FECHA	09/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4SWF643JUUGAA85X93RFLFMH	PÁGINA	2/3	

documentación técnica presentada, y que manifiesta aceptar y conocer, que se encuentran firmados los mismos en el expediente, formando parte integrante de éste. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

Contra los actos derivados de la preparación y adjudicación podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación pública de conformidad con los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 en el plazo de 10 días hábiles. El cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado el acto impugnado. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Fdo.: Órgano de Contratación Sandetel

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SERVICIOS - SERVICIO DE OFICINA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN PROCESAL BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC22-00001 (EXPT24-00040)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	FECHA	09/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4SWF643JUUGAA85X93RFLFMH	PÁGINA	3/3	